REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación adicional del crédito, presentada por la parte demandante, y guardó silencio. Hábiles los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2021.

Sírvase proveer.

Calarcá, 27 de octubre de 2021.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.
Rdo. 2018-00295
Sust. 514.

Como quiera que no fue objetada la liquidación adicional del crédito presentada por la demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, formulado por la señora LUZ MARINA VILLA LOZANO, en contra del señor LIBARDO RAVE, y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4°artículo 446 del Código General del Proceso).

De otro lado, no se accede a la solicitud presentada por la demandante, en el sentido de requerir a la pagaduría de la rama judicial, a fin de que informen la razón del cese en los descuentos al demandado, toda vez que de conformidad por la informado por esa pagaduría, a partir del mes de agosto de 2019, se dio prelación al embargo ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal a favor de la Cooperativa Multiactiva Soluciones Efectivas.

Así mismo, se ordena hacer entrega a la demandante, de los depósitos judiciales obrantes en el despacho y para el presente proceso, hasta la concurrencia del crédito y las costas.

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4bcdec81eab8fe8fc9e36c29205396b23a656ffe06703031e6be6757f30e77b
Documento generado en 27/10/2021 12:06:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica